República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010-**2019-01346-**00
Asunto	No autoriza notificación

Mediante escrito allegado por correo electrónico del Despacho, el apoderado de la parte demandante, solicita que se autorice notificar al demandado en la dirección electrónica agenciaviajesjs@gmail.com.

Por lo anterior y una vez revisado el escrito, se tiene que la parte demandante no acredita la forma en que adquirió dicho correo, tampoco allega el contrato al que hace referencia allí, haciendo que el Despacho no tenga la certeza de que el mismo pertenezca al demandado, razón por la cual previo a autorizar dicha dirección electrónica, se requiere a la parte demandante para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a acreditar e informar la forma en la que obtuvo dicho correo, tal y como lo refiere el inciso segundo[1] del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

[1] [1] El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2cc09b8f3c512197619fabd08274a8aaf361cb706b8b93888a5531adacf0d8**
Documento generado en 17/02/2022 03:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica